

NUEVA SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL CON LAS REFORMAS A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO APROBADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO.

BOLETÍN 382. XALAPA, VER. 19 DE MAYO DE 2002.

A partir del primero de julio de 2002 entrará en vigor el Decreto que eleva a la categoría de Secretaría a la actual Subsecretaría de Trabajo y Previsión Social, que comenzará a funcionar con el presupuesto autorizado para este año, a fin de no afectar los programas de desarrollo de la entidad.

La nueva Secretaría de Trabajo y Previsión Social no representará una erogación extraordinaria o mayor en el gasto corriente, en virtud de la disposición del artículo tercero transitorio del Decreto que establece la sujeción de la dependencia al presupuesto otorgado a la Secretaría de Gobierno en el presente ejercicio fiscal.

Lo anterior luego de ser aprobada por el Congreso del Estado la Iniciativa de reformas a diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, enviada por el Gobernador Miguel Alemán Velasco, misma que tuvo varias modificaciones propuestas por los diputados de la LIX Legislatura local.

Entre ellas, la modificación de la fracción IX del artículo 22 Ter, para delimitar debidamente que la coadyuvancia de la autoridad local con la federal, únicamente se realice en resoluciones de conflictos suscitados con motivo de la interpretación de “contratos ley” donde se vean comprometidas empresas establecidas en la entidad, pero nunca en la formulación y promulgación de tales contratos.

Con la Secretaría de Trabajo y Previsión Social se podrán innovar los mecanismos del Programa Estatal de Empleo, para evitar complejidades que se pudieran dar en las relaciones obreros-patronales y cumplir con los reclamos sociales.

Además, se responderá a las circunstancias y necesidades actuales de los trabajadores, al permitir la aplicación de normas y programas de capacitación y adiestramiento con nuevas y mejores perspectivas de oportunidades a las fuentes de empleo.

Asimismo, estimulará políticas tendientes a la conservación del empleo, la productividad y el reparto de utilidades; se tendrá la capacidad para reactivar programas de generación de empleos, impulsando el potencial de actividad que representa el vasto sector de la población veracruzana.

Como responsable de coordinar la política laboral del estado y para hacer más eficiente a la administración pública que responda a los reclamos y requerimientos de los factores de la producción, la nueva Secretaria de Trabajo y Previsión Social tendrá mayores atribuciones que redundarán en beneficio de los trabajadores veracruzanos y sus familias.

Entre las más importantes atribuciones se encuentran: vigilar en el ámbito estatal la correcta aplicación de las disposiciones contenidas en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal del Trabajo y los reglamentos estatales vigentes en materia laboral, así como las relaciones del gobierno del estado con sus trabajadores.

Se encargará de formular el Programa Estatal de Empleo y promover y procurar el equilibrio de los factores de la producción, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

La Secretaria de Trabajo y Previsión Social determinará la estrategia de los programas de capacitación, adiestramiento, seguridad e higiene del trabajo en coordinación con las dependencias federales y con la participación del sector patronal, trabajadores académicos y profesionales de este ámbito.

Supervisará que los centros de trabajo cumplan con las disposiciones legales en la materia y cuando se amerite impondrá sanciones administrativas procedentes; presidirá al mismo tiempo la Junta Local de Conciliación y Arbitraje y las Juntas Especiales cuando se trate de conflictos colectivos.

Otras atribuciones y responsabilidades son: dirigir y coordinar la Procuraduría para la Defensa del Trabajo y promover programas en materia de previsión social, organizar y patrocinar eventos laborales tendientes a elevar el nivel de vida de la clase trabajadora.

Auxiliará asimismo las funciones de la Comisión Regional de Salarios Mínimos y aportará a las autoridades federales del trabajo la información que soliciten para el cumplimiento de sus actividades.

El artículo 22 Ter adicionado, contempla además participar en la integración y funcionamiento de los organismos responsables de capacitación y adiestramiento y de Seguridad e Higiene en el trabajo.

En los casos de revisiones de contrato colectivo, podrá intervenir a petición de parte, mediará y conciliará cuando la situación lo amerite en los conflictos que surjan de presuntas violaciones a estos.